INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELCCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Articulo 12, Ley 1682 del 2013, el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución No. 3202 del 21 de octubre del 2021, Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, procede a expedir el presente acto administrativo para contratar en forma directa, al proceso que se describe a continuación:

1) CAUSAL INVOCADA

Que el convenio a celebrarse entre el INSTITUTO **NACIONAL DE VÍAS con NIT 800.215.807-2 y el DEPARTAMENTO DEL CESAR con NIT. 892.399.999 -1** es un Convenio Interadministrativo, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que se enmarca en la causal de contratación directa del artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

2) JUSTIFICACIÓN LEGAL.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Mandato que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que "(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".

Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, establece que "En los proyectos de infraestructura de transporte de utilidad pública e interés social a cargo de la Nación que requieran intervenciones urbanas o rurales en vías de la red secundaria o terciaria para su desarrollo, se suscribirá un convenio de colaboración y coordinación con la Autoridad Territorial correspondiente en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En caso de no llegar a un acuerdo en un término de noventa (90) días, la entidad responsable del proyecto a cargo de la Nación continuará con el proyecto de infraestructura de transporte, entregando a la entidad territorial un documento que dé cuenta de la revisión de la viabilidad del proyecto de la nación, se ajuste al plan de Desarrollo Territorial y las acciones de mitigación de impactos sobre el territorio a intervenir".

Que EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

Que para el cumplimiento del objeto EL INSTITUTO, los numerales 2.8 y 2.17 en su orden, del artículo 2 del Decreto 1292 de 2021 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: "(…) 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales. (…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2200 de 2022 los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales, y acorde con el artículo 3 ibídem, deben propender por la articulación física y de infraestructura a fin de que todos los entes territoriales tengan accesibilidad de manera armónica y equilibrada.

Que el Gobierno Nacional a través del PLAN DE DESARROLLO 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" en el pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, considera como objetivo contar con un sector transporte que aproveche y potencie el turismo y la red fluvial y férrea, mejore la eficiencia del transporte carretero, aéreo y marítimo para reducir costos y tiempos, que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

Que entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, se identificó la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS EN EL TRAMO VIAL DENOMINADO MARIANGOLA – VILLA GERMANIA CON CODIGO 85355, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Que mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2024 No. de Radicado 2024E- VUVRAZ-094132 la Gobernación del Cesar presento al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS 2020, EN EL DESPARTAMENTO DEL CESAR.

Mediante oficio **2024S-VBOG-073002** de fecha 7 de octubre el Instituto procedió a enviar observaciones a los estudios y diseños presentados; además de solicitar los documentos necesarios para adelantar la suscripción del convenio de intervención. Como respuesta al oficio anteriormente citado y mediante comunicación con radicado **2024E-VUVRAZ-**

105228 de fecha 22 de octubre el Departamento del Cesar, realiza el envió de los documentos solicitados por parte del Instituto.

Que Dado los anterior se da inicio a celebrar convenio interadministrativo mediante el cual EL INSTITUTO autoriza a dicha entidad territorial, intervenir EL TRAMO VIAL MARIANGOLA - VILLA GERMANIA MEDIANTE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIA CODIGO 85355". ya que esta hace parte de la red vial terciaria del Instituto Nacional de Vías conforme a la resolución No. 796 del 31 de diciembre de 2003 – "Por medio de la cual se transfiere la Red Terciaría dando cumplimiento al Decreto 1790 de 2003" y sobre dicho tramo no se encuentra en ejecución ningún tipo de obra y/o contrato vigente.

Que, por lo anterior, es necesario Intervenir la vía con código 85355, con el fin de realizar obras de mejoramiento y/o mantenimiento y/o rehabilitación que garanticen la transitabilidad vehicular en la vía.

Que en consideración a los hechos y acatando lo previsto en Artículo 10 de la Ley 1682 de 2013 (Ley de Infraestructura), es claro que para los proyectos de infraestructura de transporte con intervención urbana o rural de la red secundaria o terciaria, las partes suscribirán un convenio de colaboración y coordinación en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente convenio con el fin de autorizar la intervención en la "vía 85355", ya que la misma hace parte de la red vial terciaria del Instituto Nacional de Vías y sobre dicho tramo no se encuentra en ejecución ningún tipo de obra y/o contrato vigente, según memorando individual 2024I-VCES-083569, de fecha 01 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección Territorial Cesar del INVIAS.

Es fundamental realizar obras de mantenimiento que proporcionen uniformidad a la vía, mejorando las velocidades de operación vehicular y la seguridad para los usuarios. De este modo, el proyecto tiene como objetivos principales mejorar la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico y disminuir significativamente los costos de operación vehicular. Además, busca mejorar la comercialización de productos de la región y fomentar el turismo, impulsando así el desarrollo socioeconómico a nivel regional y nacional, y mejorando la calidad de vida de los habitantes y usuarios de la vía.

Que, por lo anterior, es necesario, las partes suscriban un convenio interadministrativo en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente convenio con el fin de para adelantar para autorizar la ejecución de obras priorizadas en el tramo vial denominado MARIANGOLA – VILLA GERMANIA con código 85355, en el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Que la Vía antes mencionada esta categorizada como terciaria perteneciente al INVIAS, conforme se establece en memorando individual 2024I-VCES-083569, de fecha 01 de noviembre de 2024, expedido por la Dirección Territorial Cesar del INVIAS.

Que, de acuerdo con lo anterior, el DEPARTAMENTO requiere autorización por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, para adelantar la intervención para autorizar la ejecución de obras priorizadas en el tramo vial denominado MARIANGOLA – VILLA GERMANIA con código 85355, en el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Así las cosas y acatando lo previsto en Artículo 10 de la Ley 1682 de 2018 (Ley de Infraestructura), es claro que para los proyectos de infraestructura de transporte con intervención urbana y rural de la red secundaria o terciaria, las partes suscribirán un convenio de colaboración y coordinación en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente documento con el fin de autorizar la intervención dentro de la vía denominada MARIANGOLA – VILLA GERMANIA con código 85355, en el Departamento del Cesar.

Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del convenio se encuentra en el presente documento de Estudios Previos que forman parte integral del Convenio a suscribir.

3) OBJETO

Que el objeto a celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS EN EL TRAMO VIAL DENOMINADO MARIANGOLA – VILLA GERMANIA CON CODIGO 85355, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del presente Convenio de intervención consiste en autorizar al DEPARTAMENTO DEL CESAR para la EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS EN EL TRAMO VIAL DENOMINDADO MARIANGOLA – VILLA GERMANIA CON CÓDIGO 85355, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR según las recomendaciones de los estudios y diseños adelantados sobre el corredor por el DEPARTAMENTO DEL CESAR es decir El INSTITUTO otorga el permiso de intervención y no constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

4) OBLIGACIONES:

Las obligaciones de cada una de las partes se encuentran previstas en el clausulado del convenio y estudio previo.

5) PARTES

- **ENTIDAD NACIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS con NIT. 800.215.807-2**
- **ENTIDAD DEPARTAMENTAL: DEPARTAMENTO DE CESAR NIT. 892.399.999 -1**

6) PRESUPUESTO

El presente Convenio interadministrativo no requiere erogación de recursos, es decir, para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este.

7) **LUGAR DE CONSULTA**

Los estudios y documentos previos junto con el presente acto administrativo podrán ser consultados en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dado en Bogotá D. C., a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

VoBo: – Julián Martínez B. - Abogado SPSC –

Revisó: Myriam Janneth Cadena Cruz – Coordinadora contratación SPSC- DJ